SEGUNDO AVISO CONVOCATORIA

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS publica el presente aviso de convocatoria para la selección objetiva de la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal para "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PODA Y LIMPIEZA DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL, JARDINES, CANALES DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS Y SERVICIOS GENERALES EN EL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS."

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas que se adelanten para culminar con éxito el respectivo proceso de selección, escogiendo al proponente más capaz y garantizando una selección objetiva.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS)	UBICACIÓN
REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES, PODA Y LIMPIEZA DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL, JARDINES, CANALES DE DRENAJES DE AGUAS LLUVIAS Y SERVICIOS GENERALES EN EL AEROPUERTO LA NUBIA DE MANIZALES, CALDAS.	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE NUEVE (09) MESES SIN SOBRE PASAR LA PRESENTE VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.	TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($384.279.332,00), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.	MUNICIPIO DE MANIZALES

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACIÓN

La consulta del pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Todas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán enviarse al deberán enviarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx o página o sistema electrónico que haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

ESTE DOCUMENTO IMPRESO ES UNA COPIA NO CONTROLADA
Para ver el documento controlado ingrese a la carpeta G Sistema de Gestión

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el presente proceso de contratación y dada su cuantía total, se enmarca en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el art. 2.2.1.2.1.1.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo prevenido por el articulo 2 Numeral 2, Literal b), Inciso 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual la menor cuantía de INFICALDAS para el año 2026, será hasta la suma equivalente a 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales, es decir la suma de $ 490.253.400,00 por tener un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales. La escogencia de la oferta más favorable para el instituto se realizará a través de la modalidad se selección abreviada menor cuantía consagrada en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la contratación es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($384.279.332,00), que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que implica la ejecución del contrato. Para efectos de cálculo de la oferta se precisa que el Instituto estimó la Administración en 28.00% y la Utilidad en 5%, sin lugar a imprevistos (AIU equivalente al 33,00% de la cuantía). Mediante anexo se evidencia el análisis de precios unitarios que justifica la cuantía.

Para la estructuración del presupuesto, el Instituto consideró todas las erogaciones tributarias, así como las tarifas y contribuciones que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, como el pago de estampillas, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe de considerarse que el presente proceso cuenta con el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación:

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

SEÑALAMIENTO SI ELPROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – Articulo 2.2.1.2.4.1.1. al 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Según el *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales* (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) de la Agencia Nacional de Contratación, las entidades descentralizadas del orden departamental están cubiertas por los *"Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN"* (página 30). A continuación, se evidencia el análisis practicado por la administración para establecer los Acuerdos aplicables, entendidos como condición para fijar los términos de la presente convocatoria pública:

Acuerdo Comercial		Entidad Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios ($287.055.445) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Menor cuantía de la entidad ($ 490.253.400,00)	NO	SI
	Guatemala	SI	Menor cuantía de la entidad ($ 490.253.400,00)	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios ($746.344.157) Servicios de construcción ($28.705.544.496)	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR:

VER PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Durante el traslado de la Convocatoria Pública SA001-2026 se recibió siete (7) solicitudes de Limitación a MIPYMES, razón por la cual, dando cumplimiento a lo dispuesto a la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 cuya vigencia entró en rigor el 24 de marzo de 2022 y que a su tenor literal reza:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Américas (US125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes Colombianas para limitar convocatorias a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben recibir estas solicitudes por lo menos un (19 días hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Se procede a verificar el cumplimiento de las solicitudes presentada en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decret1860 de 2021 así:

SOLICITANTE	DOMICILIO PRINCIPAL	Aporta certificación persona natural o representante legal y contador o revisor fiscal	Certificado registro mercantil o de representación legal o RUP	RESUMEN VALORACIÓN : CUMPLE / NO CUMPLE
INCO INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGEVIAL PYM S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
BIOSERVICIOS S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
AREA LIMPIA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.S	BOGOTÁ D.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
KARSO S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INGESOLUCIONES S.A.S BIC	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GRUPO BG INGENIERIA S.A.S	MANIZALES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Del anterior análisis es importante señalar lo consignado en el concepto C-662 de 2022 de Colombia Compra Eficiente que indica:

"(...) la entidad puede —no tiene que— decidir si limita la convocatoria a las MiPymes nacionales domiciliadas en el municipio o departamento en el que se ejecutará el contrato1. Esto de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, norma que se refiere a la facultad de la administración con el verbo infinitivo «poder», no «deber». En cualquier caso, Colombia Compra Eficiente ha sostenido que es discrecional la decisión de limitar territorialmente una convocatoria de MiPymes».

Conforme se mencionó antes, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 deben ser interpretados de manera armónica, comoquiera que para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. En ese sentido, para que proceda la limitación territorial es necesario que se presenten al menos dos solicitudes de MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato (...)".

En consecuencia, y dado que en el marco del presente proceso se cumplió con los requisitos establecidos en la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y en tanto la normatividad vigente en materia contractual así lo permite, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**

CRONOGRAMA DEL PROCESO – VER PLATAFORMA SECOP II

(El cronograma deberá consultarse a través de la plataforma SECOP II)

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto invita a las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que realicen las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias a que hubiere lugar, y a que consulten los documentos asociados al proceso en el Secop II para efectos de control social.

AMPARO SÁNCHEZ LONDOÑO
Gerente General

Proyectó: Laura Vanessa Murillo Lozada- Contratista apoyo jurídico- Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Diana Carolina Zuluaga Varón- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

[1]Ley 1450 de 2011: «Artículo 32. Parágrafo 1°: En los procesos de selección que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato».